

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE con Nit 860.011.153-6, y por la otra, RODNEY CUNDY SEDAN, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal de SERFINCO S.A., Comisionista de Bolsa sociedad con domicilio principal en Medellín, Colombia, constituida mediante escritura pública Nro. 1880 del 9 de Noviembre de 1967, otorgada en la notaria Séptima de Medellín, con autorización de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) concedida mediante Resolución Nro. 076 de fecha 27 de marzo de 1981, tal como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente contrato, debidamente autorizado por los estatutos de la sociedad, que en adelante se denominará EL COMISIONISTA, (en adelante EL CONTRATANTE y EL COMISIONISTA, se denominarán conjuntamente como LAS PARTES), hemos convenido celebrar el presente contrato para la administración de un portafolio de acciones, regido por las siguientes cláusulas y en lo no determinado en ellas, por las disposiciones de la Resolución 400 de 1995, las normas que rigen la actividad de las sociedades comisionistas de Bolsa, el Código de Comercio y las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que EL CONTRATANTE, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009. Que establece:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

- "(...) ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"
- 2) EL CONTRATANTE, a través de su Vicepresidencia Financiera y Administrativa recibió propuestas para la contratación del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES el cual debe incluir la administración de valores, valoración del portafolio, provisión de asesoría para el cliente, provisión de información, reporte del movimiento contable con la periodicidad establecida y el reporte diario del portafolio de inversiones de la APT para la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, EL CONTRATANTE dio apertura a la invitación Publica No.11 de 2010 el día 11 de junio de 2010 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía.
- 4) Que el día 18 de Junio de 2010, a las 4 de la tarde se realizó el cierre de la Invitación Pública en la oficina de la Gerencia de Tesorería, adscrita a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa en Casa Matriz de la Compañía, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas SERFINCO S.A. Y CORREVAL S.A.
- 5) Que se realizaron las verificaciones Jurídica, financiera, Técnica Y Económica las cuales arrojaron el siguiente resultado:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS VICEPRESIDENCIA FINANCIERA EVALUACION FINANCIERA

INVITACION PUBLICA 011 CE 2010 Pesos

				Profesional	Certificado vigencia			
ENTIDAD	Estados Financieros	Notas Estados Financieros		Revisor Fiscal	Contador	Ravisor Fiscal	Dictamen	
SERFINCO	8	\$:	61	6:	6:	6	Lmpis	HABILITADO
CORREVAL	S	Si.	Si	8	81	8	ciqm1	HABILITADO





3.2.1 Calificación técnica (680 puntos)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No.

<u>n n 0 4 8 2</u> DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

		·	erfince	14.00	wates		orreval	in the second
3.2.1.1 Organización y factor flumano del proporiente (150 Puntos)	Aporta	No.	Puntaje Maximo	Purrtaje Otorgado	Aporta	No aporta	Puntaja Maximo	Puntaje Otorgado
Coparigramia detallando il nombro y lokes de quienes marticiparan vin la			75	7.5			76	75
ojecución del contrato . Geraticados de aptitud para trabajar en el morcado de acciones expedido por a			T5	7.5	*		75	(%)
Registro hacional de Profesionales del Mercado de Valores	CO AND DOWN		1000173		2 ST SS		150	150
Total Puntos	2.42383						120	i deu
1.2.1.2 Infraestructura y secnologis (150 Puntos)	Aporta	M6 aporta	Puntaja Máximo	Puntaje Otorgado	Aporta	NEC asporta	Puntaje Maximo	Puntaje Otorgado
* Acceso a sistemas transaccionales que garanteen uno operación úplimu			15	16	4		16	1:45
* Sissemas de cumplimento idone os para el registro de operaciones			19	15	á		ts	1.6
 Sistemas de gratiación de samistras con sistemas de microssos. 	*		16	3.5	3		15	15
Despondabilitation UPS	×		15	15	1		15	1.5
Supporte Electrico Regulado para un elementos internativos y de reseconamicaciones sopiotado por 1915.			15	16	4		15	15
 Pfan de DRF (Chiaster Ferrovery Plan) documentado, profincio y con problém de acharilización y pruebas. 			:5	18			15	15
 Plan on BCP (Continueded del respons i idocumentado i aprobado y zon proceso de actualización y pruebas. 			15	14,	3		15	14,
* Cquipos de Siegundad Firewal			-4	15	1		15	165
, Manuales donde se evidencien políticas de administración de información y			55	15			15	1:5
cuntrules al primierso de sadmenstración de portatulos de sequenos. Capacidad de generación de reportes de los respandas por lo					-			
 Superintendencia Financiara de Colombia asociados a los recursos entrejados. 				15.			15	1:5
en administración Total Puntos			155	150		10.00	150	150
THE CAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	Lucia (Mo	Puntaje	Pulstaje	PLEADA	No	Puniaje	Puntaja
3.2.1.3 Experiencia del proponente presentación de certificación de experiencia con botos bor regalato exerciso.	Aporta	aporta	Maximo	Otorgado	الملاقدة	aporta	Máximo	Otorgado
em ec mumier et 2. 1, 1 de los terminarios	*		Th.	75.	,		75	265
preventation de cérificación de experiencia a concrete vins negalistos exigidos en el eximense 2.3.5 de las terminas.	4			7.6	No. A		- 6	75
Total Puntos			1568	156			150	150
2.3.4 Calificación de Calidad o Fortaleza financiera del proponente	Aporta	No	Puntaje Missimo	Puntaje Hautaur	Aporta	No	Puntaje Máximo	Puntaje
* La stats alta dentro de la escalarsa la respactiva calificación			1(1)	Clargista			100	Otorgado
1. La segunda mas sitta derimo de la escala de la respectiva calificadors	×		tol)	160	2		50	50
Total Puntos	771		199	540			150	50
Total Puvilos Obtenidos en la Calificación Técnica			600	500		die	600	50-0
Transport of the south of the state of the south of the s	المحتملا	of the sales	DATE TORSE AND STREET	ar was and				
3.2.2 Calificación Económica (409 puntos) 3.2.2.1 Comisión por rensibilidad (200 Puntos)	Comb	THE REPORT	Puntaja	Puntaja	ST. WELL	726E	Puntais	Puntaja
proponente que presente el manor porcentire de cemisión, ristendra el total del		es il	Máximo	Otorgado	STATE OF THE PARTY OF		Máximo	Otorpado
witklije comespondiente	0%		290	200	C1.248		300	100
Total Purnos				200	Problem (See	السي	200	100
3.2.2.2 Comisión por operación realizada (200 Punice)	Comi	sión		Puntaje Otorando	Come		Paintaje Máximo	Puritaje Otorcedo
El proponente que presente el menos poncentas de comisión consida el total del	920		230	200	0.248		200	100
puritaje comespondiente Total Funtos		1					200	100
Total Puncos Obtenidos en la Calificación Económica	15043	M-Set	400	Abo	*1. 1	:561	400	200
Charles to the Control of the Contro			THE REAL PROPERTY.	IN TRACES			HEROLD POR	retries light



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0.0482 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

INV	ITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2010.		
Control Delition Delition	RACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES	ROS – APT PARA OPERACIONES	
C	CONSOLIDADO HABILITACIONES		
	CORREVAL S.A.	SERFINCO S.A.	
Habilitación Jurídica	HABILITADA	HABILITADA	
Habilitación Financiera	HABILITADA	HABILITADA	
Habilitación Técnica	HABILITA DA	HABILITADA	
CONSOLIDA	ADO EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECON	ÓMICA	
	CORREVAL S.A.	SERFINCO S.A.	
EVALUACION TECNICA	500	500	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	200	400	
PUNTAJE OBTENIDO	700	900	

JUNIO 23 DE 2010

Como consecuencia de la evaluación, se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día 28 de junio de 2010 en la página WEB de la Compañía, adjudicar a la Empresa SERFINCO S.A. al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 11 de junio de 2010.

- 6) Que EL COMISIONISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7) Que EL CONTRATANTE está interesado en que EL COMISIONISTA preste ese servicio respecto de un portafolio de acciones, para lo cual le hará entrega de los recursos monetarios y/o acciones de su propiedad para ser invertidos exclusivamente en acciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO.

El objeto del presente Contrato consiste en que EL COMISIONISTA administre en nombre y por cuenta de EL CONTRATANTE, el portafolio de acciones y la liquidez de su propiedad, mediante la modalidad de Administración de portafolio a terceros – APT, según se lo indique su criterio y experiencia, y en un todo de acuerdo con los objetivos, políticas y criterios establecidos en el presente documento, así como en el Manual de Políticas de Inversión de EL CONTRATANTE, y en su caso, por lo recomendado en el Comité de Inversiones y Riesgo al que se hace referencia en la cláusula Décima Tercera del presente documento.

Para el efecto, el CONTRATANTE transferirá acciones y liquidez, recursos que respaldan las reservas técnicas con sujeción a las normas legales vigentes y aplicables a dicha materia.

Para el efecto, EL CONTRATANTE otorga a EL COMISIONISTA un mandato sin representación en virtud del cual éste último tendrá las más amplias facultades para disponer de los valores y recursos que conformen el portafolio, pudiendo enajenarlos, adquirir otros valores y en general realizar sobre los mismos cualquier acto o contrato, respetando siempre las instrucciones generales impartidas por EL CONTRATANTE

A la finalización del presente contrato, la liquidez y acciones que conformen el portafolio serán entregados por EL COMISIONISTA a EL CONTRATANTE, junto con sus rendimientos si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, si EL CONTRATANTE presenta necesidades de liquidez. EL COMISIONISTA le transferirá en forma oportuna los recursos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del presente contrato se constituye un portafolio de terceros denominado APT POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cuya finalidad o propósito único y exclusivo es administrar la compra y venta de acciones de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD.

Por este contrato EL CONTRATANTE no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL COMISIONISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL COMISIONISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a EL CONTRATANTE.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No.

10 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

CLÁUSULA TERCERA. BIENES ENTREGADOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE hará entrega a EL COMISIONISTA, mediante acta de inicio del contrato, de la liquidez y/o acciones a administrar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá entregar sumas adicionales de dinero y acciones de cualquier especie a EL COMISIONISTA, siempre que sean aceptados por éste, para que formen parte del portafolio de acciones y sean administrados en las mismas condiciones fijadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes aceptan que las acciones entregadas por el CONTRATANTE mediante acta de inicio del contrato serán recibidas por EL COMISIONISTA a precios de mercado según los mecanismos y procedimientos de valoración establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES.

EL CONTRATANTE es propietario y poseedor de la liquidez y las acciones, las cuales entrega libres de gravámenes, derechos de usufructo, condiciones resolutorias de dominio, gravámenes de carácter real, pleito pendiente, embargo, secuestro, y en general gravámenes o limitaciones al dominio.

CLÁUSULA QUINTA. PORTAFOLIO A ADMINISTRAR.

El portafolio de acciones a que alude este contrato estará integrado por los siguientes recursos:

- 1. Las sumas de dinero entregadas por EL CONTRATANTE mediante acta de inicio del presente contrato, y las que entregue durante la ejecución del mismo.
- 2. Las acciones entregadas por EL CONTRATANTE en las oportunidades a que alude el numeral anterior.
- 3. Las acciones adquiridas por EL COMISIONISTA en desarrollo del presente contrato.
- 4. Los intereses, dividendos, o cualquier otro tipo de ingresos generado por los activos que integran el portafolio.
- 5. El producto de las operaciones de venta de acciones realizados por EL COMISIONISTA.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMISIONISTA mantendrá las sumas de dinero y las acciones que conforman el portafolio separados del resto de sus activos y de los que correspondan a otros portafolios individuales o colectivos que administre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.3 de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), los bienes que conforman el portafolio no constituyen parte de la prenda general de los acreedores de EL COMISIONISTA y, por consiguiente, están excluidos de la masa de bienes del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas de dinero que correspondan a rendimientos y/o dividendos, los dividendos en especie y las acciones resultantes de la revalorización del patrimonio, y en general cualquier suma o bien distribuido por las sociedades emisoras de las acciones entregadas y de los que EL COMISIONISTA adquiera en el futuro harán parte del portafolio de acciones, y serán administrados por EL COMISIONISTA bajo los mismos parámetros y criterios establecidos por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE indicará por escrito mediante la forma que se establezca para el pago a EL COMISIONISTA la forma y períodos en los cuales deberá entregarle las sumas provenientes de la administración del portafolio de valores, y en aquellas que se deriven de la liquidación parcial del mismo. Para este último efecto, EL CONTRATANTE definirá la liquidez que debe mantenerse en el portafolio, de manera que en el evento en que la solicitud no exceda los recursos líquidos con que debe contar el portafolio, deberá ser atendida dentro de los dos (2) días siguientes; en caso contrario, EL COMISIONISTA enajenará a su mejor criterio, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Inversiones y Riesgo, los valores que conformen el portafolio que resulten necesarios para atender la solicitud de EL CONTRATANTE y entregará los recursos a EL CONTRATANTE en cuanto resulte posible según las ventas que haya realizado.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE participará en las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad emisora de las acciones que estén incluidas en el portafolio de acciones, tendrá derecho a inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, y a votar las decisiones sociales, y en general gozará de los derechos que le confiere la propiedad de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. POLÍTICA DE INVERSIÓN.

El portafolio debe estar compuesto, como política esencial y fundamental, en acciones. Los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y dispersión del riesgo y adecuada liquidez constituirán elementos básicos de la política de inversión del portafolio, la cual se ajustará,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 0 4 ° 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

además a los activos que se consideren admisibles para invertir y al nivel propuesto de riesgo del portafolio. A continuación se describen las políticas generales:

Inversiones admisibles:

- 1. Acciones Inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia de alta o media bursatilidad.
- 2. Cuentas de Ahorro o Corriente remuneradas, en entidades vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia con calificación AA+ o superior
- 3. Carteras Colectivas, previa autorización del Comité de Inversiones y Riesgo de El CONTRATANTE

En desarrollo de la actividad de administración de portafolios de terceros SERFINCO podrá realizar únicamente la compra y venta de acciones.

En todo caso, de presentarse cambios en las condiciones económicas prevalecientes, EL COMISIONISTA y EL CONTRATANTE, podrán ajustar las políticas de inversión de acuerdo con su criterio, sin necesidad de reformas a este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá unilateralmente y por escrito, variar los parámetros para la composición de la inversión del portafolio y sus requerimientos de liquidez. Las partes acuerdan que carecerá de validez cualquier instrucción que sea dada por EL CONTRATANTE a EL COMISIONISTA en forma verbal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La política de inversión estará enmarcada en las recomendaciones establecidas por el Comité de Inversiones y Riesgo de EL CONTRATANTE Dichas recomendaciones deberán contar en Actas, las cuales serán anexadas al presente Contrato y como tal harán parte integral del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUSTODIA Y TENENCIA.

EL COMISIONISTA deberá depositar a nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con el Nit número 860.011.153-6 las acciones que conforman el portafolio en la entidad legalmente autorizada para recibir estos depósitos.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL COMISIONISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. <u>0 0 4 8 2</u> DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

- Recibir de EL CONTRATANTE el Manual de Políticas de Inversión para la administración del portafolio, donde se encuentren las políticas de inversión del portafolio y adoptarlo.
- 2. Crear dentro el portafolio las subcuentas indicadas por EL CONTRATANTE, las cuales tendrán un manejo contable y financiero independiente entre ellas.
- 3. Entregar a EL CONTRATANTE la información necesaria para realizar la medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la administración del portafolio.
- Atender las instrucciones de ajuste y/o modificación que sobre la conformación del portafolio realice EL CONTRATANTE a través del COMITÉ DE INVERSIONES Y RIESGO.
- 5. Designar las personas que en nombre de EL COMISIONISTA integrarán el Comité de Inversiones y Riesgos, comité a través del cual se evaluarán las políticas de inversión de los recursos, su comportamiento, y hará seguimiento al sistema de gestión de riesgos.
- Llevar la contabilidad de los recursos del APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES en forma separada e independiente de los demás activos, bienes y operaciones.
- 7. Realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación en calidad o fortaleza en administración de portafolios igual o superior AA o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo.
- Poner a disposición de la supervisión de EL CONTRATANTE dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir de la solicitud los documentos, correspondencia y documentos contables necesarios para su labor durante el término de vigencia del contrato.
- 9. Presentar al Comité de Inversiones y Riesgo y a EL CONTRATANTE el informe de riesgos y el informe de gestión del portafolio a su cargo.
- 10. Acatar todas las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Comité de Inversiones y Riesgo.
- Invertir los recursos con las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez y siguiendo los lineamientos, previsiones y límites que la Ley impone en este tipo de negocios.
- 12. No podrán vender un número determinado de acciones que produzcan pérdida comparadas con el precio de compra.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINÇO S.A

- 13. Informar mensualmente a EL CONTRATANTE la rentabilidad de los recursos invertidos.
- 14. Informar diariamente el saldo del portafolio.
- 15. Realizar la valoración diaria a precios de mercado de acuerdo con la regulación vigente y con la clasificación de inversiones que constituyen el portafolio y remitir los informes diarios a EL CONTRATANTE para su transmisión a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 16. Cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, el régimen de inversiones del Decreto 2779 de 2001 y las demás normas aplicables a una compañía de seguros y a la Administración de Portafolios de Terceros por una Sociedad Comisionista de Bolsa.
- 17. Clasificar siempre a EL CONTRATANTE como Cliente Inversionista y NO como Cliente Profesional.
- 18. Remitir mensualmente a EL CONTRATANTE un informe de la administración del portafolio que incluya la información financiera y contable del mismo.
- 19. Elaborar y remitir con la periodicidad establecida por las normas vigentes, los reportes que EL CONTRATANTE requiera y este en obligación de enviar a los entes de control y vigilancia con respecto a la administración de su portafolio de inversión.
- Permitir y facilitar los procesos de auditoría que EL CONTRATANTE o los entes de control de EL CONTRATANTE definan para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
- 21. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada según los términos de la Invitación Pública No. 11 de junio de 2010 y las garantías que se expidan.
- 22. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 23. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 24. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

- 27. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo (si hay lugar).
- 29. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 30. Las demás que por ley o contrato le correspondan, incluyendo aquellas dentro de los Términos de Referencia del proceso de selección de la Invitación Pública No 11 de junio de 2010.
- 31. Abstenerse de realizar con los recursos del portafolio de inversión, operaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés o que estén por fuera de las políticas recomendadas por el Comité de Inversiones y Riesgo y en especial, abstenerse de realizar las siguientes operaciones:
 - a) Ejecutar transacciones entre la cartera propia de EL COMISIONISTA y el portafolio de valores cuya administración se confiere por el presente contrato.
 - b) Ejecutar transacciones entre las carteras colectivas que administre y el portafolio de valores a que se refiere este contrato.
 - c) Ejecutar transacciones entre el portafolio de valores a que alude este contrato, y los demás portafolios de terceros administrados por EL COMISIONISTA.
 - d) Adquirir para el portafolio la totalidad o parte de los valores que se haya obligado a colocar por un contrato de colocación en firme o garantizada, a menos que cuente con la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
 - e) Actuar como contraparte del portafolio administrado.
 - f) Adquirir para el portafolio, acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por EL COMISIONISTA.
 - g) Adquirir para el portafolio, acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la matriz, filiales o subsidiarias de EL COMISIONISTA.
 - h) Comprar para el portafolio valores que pertenezcan a los socios, accionistas, representantes legales o empleados de EL COMISIONISTA o sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o a sociedades en que éstos sean beneficiarios reales del veinticinco por ciento o más del capital social; o vender valores del portafolio a estas personas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

- i) Ejecutar operaciones sobre valores emitidos por empresas a las que esté prestando asesoría en el mercado de capitales, diferente a la que es propia del contrato de comisión, salvo que obtenga autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE.
- j) Abstenerse de representar en las Asambleas Generales de Accionistas las acciones que se negocien en el Mercado Público de Valores, y recibir poderes para el efecto.
- 33. Someterse y cumplir fielmente, en la ejecución de presente contrato, las normas que regulan su actividad y el mercado público de valores.
- 34. En general, realizar con oportunidad y en las mejores condiciones para EL CONTRATANTE las actividades encomendadas.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Entregar a la firma del acta de inicio , la liquidez y las acciones a administrar, en virtud del objeto de este contrato
- 2. Entregar el Manual de Políticas de Inversión.
- 3. Informar la clasificación del portafolio de Inversiones, clasificación sobre la cual se llevarán reportes individuales.
- 4. Informar cualquier modificación que deba aplicarse sobre la conformación del portafolio: reclasificación de recursos en las subcuentas, disminución de recursos, creación de nuevas subcuentas, entre otros.
- 5. Designar las personas que en nombre de EL CONTRATANTE integrarán el Comité de Inversiones y Riesgo; Comité a través del cual se evaluarán y recomendarán las políticas de inversión de los recursos, su comportamiento, y hará seguimiento al sistema de gestión de riesgos.
- 6. Definir reportes que se requieran con destino a los entes de control y vigilancia.
- 7. Definir los procesos operativos para el traslado oportuno de los recursos.
- 8. Medir controlar y monitorear los riesgos inherentes a la administración del portafolio conforme a las normas que regulan la materia y le son aplicables.
- 9. Aprobar u objetar los informes detallados que presente EL COMISIONISTA.
- 10. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL COMISIONISTA.



- 11. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL COMISIONISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 12. Aprobar u objetar la rendición de cuentas que presente EL COMISIONISTA, para lo cual EL CONTRATANTE tendrá (15) quince días hábiles contados a partir del recibo de la misma, plazo dentro del cual se entenderá que se aceptan los términos de la respectiva rendición.
- 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES.

Son obligaciones generales de EL CONTRATANTE las siguientes:

- 1. Registrar las firmas del Representante Legal y sus delegados ante EL COMISIONISTA como único Ordenadores del Gasto.
- 2. Suscribir las Órdenes de pago, de conformidad con el Formato que para el efecto le entregue EL COMISIONISTA, indicando claramente la cuenta o subcuenta que se debe afectar dentro del Portafolio.
 - **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda entendido entre las partes que EL CONTRATANTE es el único responsable de determinar y verificar la destinación de los pagos.
- 3. Prestar a EL COMISIONISTA toda la colaboración que se le requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4. Informar a EL COMISIONISTA cualquier eventualidad o situación que conozca que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- 5. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

Serán obligaciones generales de EL COMISIONISTA, las siguientes:

- 1. Presentar los informes y rendición de cuentas establecidos en el presente contrato.
- 2. Responder las solicitudes que se le hagan dentro de la oportunidad señalada por EL CONTRATANTE.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 000 82 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

- 3. Disponer de una infraestructura operativa y técnica suficiente para la administración y ejecución del contrato.
- 4. La correcta administración financiera y administrativa de la liquidez y las acciones en los términos previstos en el presente contrato.
- 5. Entregar a EL CONTRATANTE los informes sobre el estado contable y financiero de la liquidez y las acciones administradas con una periodicidad mensual.
- 6. Declarar y pagar, en el evento de llegar a causarse, ante la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, los tributos generados en desarrollo de las obligaciones del contrato; sin embargo los tributos de cualquier orden que sean a cargo del EL CONTRATANTE, distintos a los que se causen en desarrollo del presente contrato serán responsabilidad exclusiva del EL CONTRATANTE.
- 7. Pedir instrucciones a EL CONTRATANTE, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
- 8. Presentar el informe final de rendición de cuentas de conformidad con el Código de Comercio y con la Circular 007 de 1.996 de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- 9. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS GENERALES.

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATANTE adquiere los siguientes derechos:

- 1. Exigir a EL COMISIONISTA la correcta administración financiera y administrativa de los activos en los términos previstos en este contrato.
- 2. Exigir a EL COMISIONISTA los informes sobre el estado contable y financiero de los activos con una periodicidad mensual.
- 3. Las demás reconocidas en la Ley o en este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

En desarrollo del presente contrato, EL COMISIONISTA adquiere los siguientes derechos:

- 1. Exigir a EL CONTRATANTE la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2. Exigir a EL CONTRATANTE el pago de los gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
- 3. Debitar de los recursos administrados, destinados para gastos, las sumas a que tenga derecho por concepto de comisión, previa presentación de la correspondiente liquidación a la Supervisión del Contrato.
- Definir, dentro del marco de las instrucciones determinadas por EL CONTRATANTE a través del comité de Inversiones y Riesgo, la mejor composición del portafolio de inversión.
- 5. Reinvertir las sumas percibidas por capital o rendimientos o por la enajenación de los valores, según lo aconseje su experiencia y su conocimiento, siempre dentro de las instrucciones, criterios contenidos en el presente contrato y según las recomendaciones del Comité de Inversiones y Riesgo.
- 6. Tomar decisiones dentro de las políticas establecidas por el Comité de Inversiones y Riesgo sobre el manejo de los excedentes de liquidez transitorios del portafolio, tales como aperturas de cuentas corrientes y cuentas de ahorros.
- 7. Los demás que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES.

LA COMISIONISTA se compromete a enviar los siguientes informes periódicos al CONTRATANTE:

- 1. Informe mensual del resultado de la administración del portafolio acciones
- 2. Estados financieros mensuales del portafolio de acciones.
- 3. Suministrar los saldos y movimientos de las cuentas bancarias dispuestas para el manejo de la liquidez del portafolio de acciones.



- 4. Informe anual de gestión y de rendición de cuentas en los términos establecidos en la Circular 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera.
- 5. Informe final de gestión y rendición de cuentas a la finalización del contrato.
- 6. Los demás contemplados en los términos de la Invitación Pública No. 11 de junio de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores informes se presentan sin perjuicio de los informes y/o reportes que debe presentar EL COMISIONISTA a los organismos de control y vigilancia como consecuencia de la administración del portafolio a que se refiere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GESTIÓN.

Queda claramente entendido que las obligaciones de EL COMISIONISTA son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá entenderse que existe solidaridad entre EL CONTRATANTE y EL COMISIONISTA respecto a las obligaciones que aquella contraiga con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE INVERSIONES Y RIESGO.

El CONTRATANTE contará con un Comité de Inversiones y Riesgo, integrado por representantes por él designado y con la participación de EL COMISIONISTA, quien tendrá voz pero no voto. Las personas que integrarán este COMITÉ serán comunicadas por EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato.

El Comité tendrá a su cargo como funciones principales:

- 1. Recomendar las políticas generales de administración de acuerdo con la normatividad vigente, de tal manera que los recursos financieros, utilidades e intereses del portafolio de inversiones se utilicen de forma segura y rentable.
- 2. Recomendar los cupos de inversión y límites de Valor en riesgo, en cumplimiento de las políticas de riesgo de mercado, previo estudio realizado por el área de riesgo del tercero administrador del portafolio y la Oficina de Gestión Integral del Riesgo.



- 3. Aprobar las estrategias y composición del portafolio de inversión presentado por los terceros administradores del portafolio de inversión con el fin de propender por obtener las mejores condiciones de seguridad y rentabilidad.
- 4. Establecer el Sistema de Administración de riesgos para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva.
- 5. Con base en los informes emitidos por los terceros administradores de portafolio; medir, evaluar y efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de los riesgos definidos para las operaciones sobre el portafolio de inversiones.
- 6. En general, velar por el cumplimiento de toda la normatividad vigente que le competan a la administración de inversiones.
- 7. Reunirse por lo menos una vez al mes. Sin embargo en caso de requerirse, la periodicidad de las reuniones podrá ser mayor.

Es responsabilidad del Comité de Inversiones y Riesgos, definir y aprobar los lineamientos generales de las políticas de inversión y el cubrimiento de los riesgos asociados.

Las reuniones de este Comité se llevarán a cabo en las oficinas de EL CONTRATANTE o de EL COMISIONISTA, reuniones de las cuales se levantarán actas, labor que estará a cargo del delegado de EL CONTRATANTE, En todo caso, el Comité en su primera reunión, dictará las normas para su adecuado funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. REMUNERACIÓN.

EL COMISIONISTA recibirá a título de remuneración por sus servicios la siguiente comisión: El cero punto veintiuno por ciento (0,21%) sobre el monto en pesos de la operación de compra o venta de las acciones, comisión que se liquidará en cada operación de compra o venta de acciones y que incluye los gastos administrativos. Este porcentaje de comisión podrá variar de acuerdo con los rangos establecidos en la propuesta presentada a la Invitación Pública No. 11 de junio de 2010, así:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No.

10 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

Valor Aproximado del Portafolio	Valor Porcentual Fijo				
Menor a \$5.000 millones	0.23%				
De \$5.000 millones a \$10.000 millones	0.21%				
De \$10.000 millones a \$20.000 millones	0.19%				
Superior a \$20.000 millones	0.18%				

PARÁGRAFO PRIMERO. COMISIÓN DE ÉXITO. EL COMISIONISTA cobrará una comisión de éxito por la gestión en la administración del portafolio cuando se supere la rentabilidad objetivo o Benchmark, definido como la rentabilidad del Índice COLCAP publicado por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). Las partes acuerdan que en el evento de que la rentabilidad del portafolio sea inferior a la tasa de referencia, no habrá cobro de comisión de éxito por la gestión.

La comisión de éxito se calculará como el quince por ciento (15%) de la diferencia entre los rendimientos netos del portafolio de acciones y los rendimientos netos del benchmark durante el período de liquidación.

Esta comisión se calculará y se pagará semestralmente cuando haya lugar al cobro de la comisión respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior comisión no incluye IVA el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes a cargo de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta comisión se descontará directamente de los rendimientos que produzcan los recursos del contrato dentro los primeros tres (3) días de cada mes o fracción de mes. En el evento de ser insuficientes, LA FIRMA COMISIONISTA está expresamente autorizada para descontar de los recursos disponibles en el contrato, las sumas causadas y adeudadas por concepto de comisiones. En ausencia de ambos, LA FIRMA COMISIONISTA presentará factura a POSITIVA y este último deberá pagarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. Vencido este plazo, sin que POSITIVA hubiere pagado la factura, LA FIRMA COMISIONISTA está facultada para exigir el pago de intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley para sancionar la mora comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si transcurren tres (3) meses contados a partir del vencimiento de los respectivos plazos para pagar por lo menos tres (3) facturas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No.

10 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

mensuales atrasadas por concepto de comisión y EL CONTRATANTE no está al día, éste contrato se entenderá resuelto IPSO IURE o de pleno derecho, sin lugar a declaración judicial y sin dar lugar al pago de indemnización alguna, pero sin perjuicio del cobro de las comisiones pendientes de pago mas los correspondientes intereses moratorios. En este caso constituirá título ejecutivo copia de este contrato y copia de las facturas pendientes de pago.

PARAGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, EL COMISIONISTA remitirá a EL CONTRATANTE un Informe Final comprobado de cuentas, el cual si no es objetado dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, se entenderá aprobado por EL CONTRATANTE sin reserva alguna de todos los términos de dicho informe.

PARAGRAFO SEXTO: Son gastos a cargo del APT todos aquellos en que se incurra en la debida ejecución del mismo, tales como gastos de impuestos y demás fiscales, parafiscales, gravámenes y expensas que se causen con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del presente contrato. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del APT. Los costos bancarios derivados del desarrollo del contrato y todos los costos que se causen por la custodia de títulos que conformaran el Portafolio (Deceval y otros), en Colombia.

EL COMISIONISTA queda autorizado para descontar mensualmente estos gastos de los recursos administrados, previa presentación de la correspondiente liquidación a la Supervisión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El término de duración del presente contrato será a partir de la fecha de firma entre las partes y hasta el 30 de Junio de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las partes, dando aviso con antelación de tres 3 meses, en los siguientes eventos:

1. La carencia de recursos en el APT.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

- 2. Imposibilidad de ejecución del objeto del contrato.
- 3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5. Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 6. Si EL COMISIONISTA no cumple estrictamente con las políticas de EL CONTRATANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.
- 7. Si EL COMISIONISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.

EL COMISIONISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización de EL CONTRATANTE, salvo que se encuentre en imposibilidad de ejecutarlo y proceda a cederlo en los términos y condiciones establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATANTE y EL COMISIONISTA afirman no hallarse incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan la Constitución Nacional y la Ley para suscribir el presente contrato.

Para la contratación de EL CONTRATANTE se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL COMISIONISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no estipulado en el presente contrato, el mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en especial las que regulan la Administración de portafolios de Terceros y por las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SARLAFT.

EL CONTRATANTE manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL COMISIONISTA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que EL COMISIONISTA estime pertinentes.
- 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de los la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN.

EL CONTRATANTE autoriza a EL COMISIONISTA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de CONTRATANTE, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información – CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de las entidades financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente como cliente de la entidad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.

- 1. A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: EL CONTRATANTE declara que los recursos de que trata este contrato provienen del Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual consideran que no están sujetos al pago del impuesto 4 x 1000. No obstante lo anterior, en el evento en que tales recursos estuvieran o llegasen a estar sujetos a dicho gravamen, éste será descontado de los recursos del contrato.
- Son de cargo de EL COMISIONISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.
- 3. **PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL:** EL COMISIONISTA deberá cancelar el valor de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$2.671.800.00 y entregar el recibo de pago a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA.

El Proponente deberá acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad financiera que garantice las actividades objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL COMISIONISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL COMISIONISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMISIONISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada en la Coordinación de Compras y Contratación de la Compañía.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Es obligación de EL COMISIONISTA, mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

EL COMISIONISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que EL CONTRATANTE le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL COMISIONISTA y ello causara un perjuicio a EL CONTRATANTE, ésta podrá repetir lo pagado contra EL COMISIONISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMISIONISTA tiene obligaciones de medio para el cumplimiento de este contrato y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Las partes contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 99 No. 10-08 Bogotá D.C.

EL COMISIONISTA: Carrera 43 A No. 1-50 Oficina 1052 Torre 1. San Fernando Plaza. Medellín-Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual las instalaciones de EL COMISIONISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 10 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DEFENSOR DEL CLIENTE.

EL CONTRATANTE manifiesta que EL COMISIONISTA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Cliente Financiero de EL COMISIONISTA., conoce quien ostenta ese cargo en EL COMISIONISTA, que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Cliente Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Cliente con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley 795 de 2003 y su Decreto Reglamentario 690 del mismo año, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Tesorería de EL CONTRATANTE., quien ejecutará dicha actividad con recurso propio o a través de un auditor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. 0 0 4 8 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A.

externo, el cual será informado oportunamente al CONTRATISTA. De igual forma de acuerdo a su discrecionalidad podrá designar bajo su responsabilidad las labores de supervisión a los Gerentes Sucursales y/o regionales de EL CONTRATANTE de las respectivas sedes donde se cumpla el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

EL COMISIONISTA no responderá por insuficiencia de recursos para cumplir con los pagos ordenados por EL CONTRATANTE. Las solicitudes de pago que deba realizar FIRMA COMISIONISTA serán atendidas y ejecutadas hasta concurrencia del monto de los recursos disponibles en el contrato para atender esos pagos, no asumiendo EL COMISIONISTA ninguna responsabilidad frente EL CONTRATANTE y terceros, por ausencia o deficiencia de recursos para atender las órdenes de pago respectivas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información conocida con ocasión del contrato, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respecto, salvo orden de autoridad competente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.

EL COMISIONISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL COMISIONISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍAS.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL COMISIONISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

EL COMISIONISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Compañía, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente contrato y el cual es entregado en medio magnético por parte de la Compañía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes La legalización del mismo se entenderá surtida con la aprobación de la garantía de responsabilidad financiera de que trata la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS – APT PARA OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SERFINCO S.A

En constancia se firma el presente contrato, a los Un (01) días del mes de Julio de 2010.

EL CONTRATANTE,

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente.

EL COMISIONISTA,

RODNEY CUNDY SEDAN

Representante Legal!